



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIA FLORENTINA GÓMEZ OSPINA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., y de MIRIAM DE JESÚS OQUENDO; advierte el Despacho que, mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2022 (Doc. #55 exp. dig.), Migración Colombia procede a dar respuesta al oficio librado por esta agencia judicial, en el sentido de indicar que el señor Roberto Antonio Juncar Rendón no registra movimientos migratorios de Colombia.

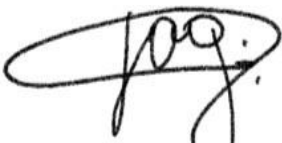
Sin embargo, se evidencia que el número del documento de identidad relacionado en la referida respuesta, no corresponde al del causante Juncar Rendón, pues se percibe el número 71.605.183, cuando el correcto es el **71.612.004**, sin que el Despacho se pueda explicar la razón de dicha diferencia; motivo por el cual, se ordena **OFICIAR**, nuevamente, a MIGRACIÓN COLOMBIA; a efectos de que, allegue certificación de los movimientos migratorios del señor Roberto Antonio Juncar Rendón (advertido de que en la comunicación anterior se emitió la correspondiente certificación, pero con la diferencia anotada en su cédula de ciudadanía), entre los años comprendidos entre 1989 al 2001, y si alguna de ellas fue con destino al vecino país de Venezuela, y en que fechas reporta ingreso nuevamente a Colombia.

De otro lado, se tiene que, mediante correo electrónico del 24 de enero de 2022 (Doc. #50 exp. dig.), Colpensiones allega el Oficio BZ 2021_14917071 del 20 de diciembre de 2021, a través del cual informa que, el caso de la señora MIRIAM DE JESUS OQUENDO actualmente acaba de pasar a inicio de Investigación Administrativa Especial, adjuntando copia del Informe de Verificación Preliminar relacionado al reporte ÉTICO G7NT6616, el cual sustenta el inicio de la Investigación Administrativa Especial establecida en la Resolución N°016 de 2020, emitida por COLPENSIONES, en cuanto al reconocimiento prestacional efectuado a favor de la señora OQUENDO. No obstante, no se evidencia que se haya aportado la respectiva Investigación Administrativa iniciada el 12 de noviembre de 2021.

Así las cosas, no es posible llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,

establecida en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., prevista para el día miércoles, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), reprogramándose la misma para que tenga lugar el día **MARTES, SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)**, de forma PRESENCIAL en las instalaciones del Despacho.

Notifíquese,


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº016** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
08 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b57e7e664eed19060d3935cb02e79a95fc52fc837d08a4954a7fe2eeda64c0**
Documento generado en 07/03/2022 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>